



317-02-2023



## CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CORTES

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor en Educación Media, hondureño, con identidad No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado en fecha 11 de mayo del 2022, en el punto de agenda N.º 5; en sesión ordinaria 204 de la Comisión Nacional, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente al Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por la otra, la señora **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Media en el área Comercial, hondureña, con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, portadora de la tarjeta de identidad No. 0501-1953-01145, quien actúa en su condición de Representante Legal, electa en el cargo de Alcaldesa Municipal el 28 de noviembre del 2021, según credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral según Punto Tercero de acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según acta No.008-2022 y acta de Toma de Posesión número No.1 en sesión extraordinaria del 25 enero del 2022, a quien en adelante y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará la **ALCALDÍA**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento para el funcionamiento de la **“ESCUELA TALLER MUNICIPAL ELIO HENRIQUEZ”**, en el marco del **PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER (PNET)**, que ejecuta la CONEANFO. Cuyo objetivo es mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local.

**DECLARACIONES:** 1. Que las Instituciones involucradas en el presente documento tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Puerto Cortés, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. \_ 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.\_

**CONSIDERANDOS:** Ambas partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnico profesional y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos, mejorando sus condiciones de vida.\_ 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES**

CÓDIGO  
PD-RE-027

VERSIÓN  
02

PÁGINA  
2 de 5



317-02-2023

los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. \_ 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes provenientes del municipio de Puerto Cortés. -

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO:** Formar 100 jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. \_ **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L.1,085,174.18 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 18/100)** provenientes de sus fondos propios con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal: Asistente Social y Asistente Técnico de Inserción Laboral L. 423,756.08, b) Seguimiento y monitoreo de los procesos educativos y asesoramiento técnico administrativo para el funcionamiento de la escuela taller, desde la oficina central L. 150,000.00 (en especie), c) Equipo y herramientas para el desarrollo de los talleres L. 482,818.10 (en especie), d) Viáticos L. 25,000.00, e) Certificación de 100 jóvenes aprendices L.3,600.00 (en especie).\_ **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES:** Las responsabilidades de la alcaldía son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de con una inversión de **L.3,295,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100)** para cubrir los siguientes aspectos operativos: a) Pago de personal: Instructores de los Talleres de las áreas de Preparador de Productos de Limpieza, Barismo, Refrigeración, Repostería, y otros talleres que se identifiquen de acuerdo a las necesidades del mercado de trabajo local L.400,000.00, b) Energía eléctrica, L.150,000.00, c) Mantenimiento y Reparación de Equipos L. 40,000.00, d) Pasajes Nacionales (viáticos) L.18,000.00, e) Primas de seguro L.25,000.00, f) Beca de Alimentos L.625,000.00, g) Beca de transporte para aprendices L.350,000.00, h) Útiles de oficina L.25,000.00 i) Herramientas para los talleres L.250,000.00, j) Material de Certificaciones L.80,000.00), k) Prácticas modulares para los talleres L.190,000.00 l) Productos de limpieza L.17,000.00, m) Adquisición de Equipo para los talleres, L.400,000.00 n) Gastos de clausura L.25,000.00, o) Adecuación y mejoramiento de talleres e instalaciones de la ET L.500,000.00, p) Encuentro de Egresados L.15,000.00,q) Prendas de vestir (ropa de trabajo, gavachas, camisetas) L.35,000.00, r) Productos de papel e impresos (material didáctico, reproducción de módulos) L.50,000.00, s) Adquisición de equipo de oficina L.100,000.00, t) Pago del personal técnico que integra la estructura de la Escuela Taller (Coordinación Local, Asistente Administrativo, Instructor y Auxiliares de Soldadura (en especie).\_ **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

| CÓDIGO    | VERSIÓN | PÁGINA |
|-----------|---------|--------|
| PD-RE-027 | 02      | 3 de 5 |



317-02-2023



acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual de la Escuela Taller, que forma parte de este documento conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de Puerto Cortés. **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de esta Carta de Entendimiento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo de la Escuela Taller- CONEANFO y presupuesto aprobado 2023, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres. **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Municipalidad de Puerto Cortés y otros socios colaboradores en los procesos educativos. **5. Auditoria:** La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad de esta, la Escuela Taller se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes; en consecuencia CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaría mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de entrega y recepción y soporte visual. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 25 de enero al 31 de diciembre del 2023.- **CLAUSULA SEXTA. DE INTEGRIDAD:** Las partes contratantes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)

## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO  
PD-RE-027

VERSIÓN  
02

PÁGINA  
4 de 5



317-02-2023



y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
  - a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno o varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen o asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no correspondan a la realidad, para efectos de este contrato.-
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor/a contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte del Contratista o Consultor/a:
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele;
    - ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas



# CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

|           |         |        |
|-----------|---------|--------|
| CÓDIGO    | VERSIÓN | PÁGINA |
| PD-RE-027 | 02      | 5 de 5 |



317-02-2023



disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. - B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor/a y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. \_ **CLAUSULA SEPTIMA. DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: a) El Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes. - b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. - c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. - d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento. - e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente documento-\_ **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. \_ **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, a los seis (25) días del mes de enero del 2023.



**SR. JULIO CESAR MIRALDA**  
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva  
CONEANFO



**SRA. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Puerto Cortés